- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

- O R D E N A N Z A Nº 089/90 -

V I S T O:

Que es necesario reglamentar el trasnporte de Carnes y sus derivados en la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que de esta manera se contribuye a preservar la salud e higiene de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Los vehículos destinados para el transporte de carnes y derivados, deberán ser cerrados y su interior recubierto de material que permita su fácil lavado. - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: Estos vehículos deberán ser provistos de gancheras y recipientes para el transporte de vísceras. - - - -

ARTICULO 3º: Los mismos serán habilitados por la Autoridad Municipal correspondiente, los que deberán llevar inscripto en lugar visible, la autorización. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal, a otorgar un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a aquellos proveedores y/o comercios minoritas, a ajustarse a la presente Ordenanza. - - - - - - -

PATRICIA ANA CUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD PIEDRA DEL AGUILA

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

////

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

////

ARTICULO 5º: Déjase establecido que de detectarse transporte de / carnes y derivados, que no se ajusten a lo normado / precedentemente, dará lugar al secuestro de la mercadería, destinándose,la misma, previo análisis bromatológico para consumo, a / Instituciones de bieñ público. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 6º: Comuníquese, Regístrese y cumplido, Archívese. - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE / PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVESCIENTOS NOVENTA. -

PATRICIA ANA GUAÑEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

H.C.D. PIEDRA DEL AGUILA

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE